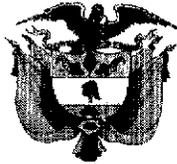


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 12 AGO 2021

Proceso 2018 - 00080

Estudiado el proceso encuentra el Despacho que es procedente y de conformidad con lo establecido en el Art. 392 del C.G.P., Disponer:

Fijar el día 06ho del mes de Septiembre del año 2021 a las 10:00 AM, con el fin de evacuar la audiencia establecida en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se le advierte a las partes que su inasistencia acarreará las sanciones y consecuencia establecida en el Artículo 372 del C.G.P., especialmente las consagradas en el N° 4. A su vez se les indica que en dicha diligencia se efectuarán los interrogatorios de parte correspondiente y demás asuntos relacionados con la Audiencia.

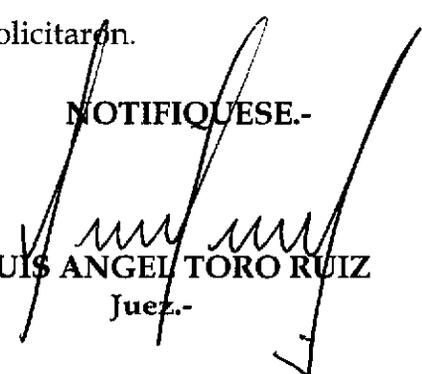
De igual forma se pronuncia sobre las pruebas solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE: Documentales se tiene en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, a las cuales se les dará el valor probatorio que merezcan de conformidad con los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA: lo manifestado en la contestación de la demanda.

TESTIMONIOS: No se solicitaron.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-